

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO X.

PACHUCA.—Sábado 22 de Febrero de 1879.

NUM. 39.

**CONDICIONES:**—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para los oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernación, y según su clase, se insertarán gratis ó a precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

### SUCESOS.

#### Administradores de Rentas del Estado.

Por abundancia de material, no comenzamos á publicar en este número las escrituras que sirven de caucion á estos empleados por su manejo, pero desde el número inmediato lo verificaremos.

### PARTE OFICIAL.

#### Gobierno del Estado de Hidalgo.

Estado de Hidalgo.—Asamblea Municipal de Pachuca.—En la ciudad de Pachuca, á los treinta y un días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos setenta y ocho, ante esta Honorable Asamblea y bajo la presidencia del C. Pablo Islas, se presentó el C. Vicente I. Islas, munícipe por la sección 2<sup>a</sup>, con el objeto de prestar la protesta de ley, en cuya virtud el mismo ciudadano presidente lo hizo la siguiente pregunta: ¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, y leyes que de aquellas y estos se emanen? Y habiendo contestado afirmativamente, el ciudadano presidente repuso: "Si así lo hiciéreis el municipio os lo premie, y si no, él os lo demande." Con lo que terminó esta, que firmamos para constancia.—Pablo Islas.—Vicente Ignacio Islas.

Estado de Hidalgo.—Asamblea Municipal de Pachuca.—En la ciudad de Pachuca, á los treinta y un días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos setenta y ocho, ante esta Honorable Asamblea, y bajo la presidencia del C. Lic. Pablo Islas, se presentó el C. Francisco Espónida, presidente municipal propietario de esta ciudad, con el objeto de prestar la correspondiente protesta de ley, en cuya virtud el mismo ciudadano presidente, le hizo la siguiente pregunta: ¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y leyes que de aquellas y estos emanen? Y habiendo contestado afirmativamente, el referido presidente repuso: "Si así lo hiciéreis el municipio os lo premie y si no él os lo demande." Con lo que terminó esta acta que firmamos para constancia.—Francisco Espónida.—Pablo Islas.

Estado de Hidalgo.—Asamblea Municipal de Pachuca.—En la ciudad de Pachuca, á primero de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, ante esta Honorable Asamblea, y bajo la presidencia del C. Nicolás Valdez, se presentó el C. Demetrio Mejía, munícipe propietario por la sección 1<sup>a</sup>, con el objeto de prestar la correspondiente protesta de ley, en cuya virtud el mismo ciudadano presidente le hizo la siguiente pregunta: ¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, y leyes que de aquellas y estos emanen? Y habiendo contestado afirmativamente, el referido presidente repuso: "Si así lo hiciéreis el municipio os lo premie y si no él os lo demande." Con lo que terminó esta acta que firmamos para constancia.—Demetrio Mejía.—Nicolás Valdez.

hiciéreis el municipio os lo premie y si no, os lo demande. Con lo que terminó esta acta que firmamos para constancia.—Demetrio Mejía.—Nicolás Valdez.

Estado de Hidalgo.—Asamblea Municipal de Pachuca.—En la ciudad de Pachuca, á los cuatro días de Enero del año de mil ochocientos setenta y nueve, ante esta Honorable Asamblea, y bajo la presidencia del C. Nicolás Valdez, se presentó el C. Ignacio Muñoz, munícipe por la sección 8<sup>a</sup>, con el objeto de prestar la protesta de ley, en cuya virtud el ciudadano presidente le hizo la siguiente pregunta: ¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, y leyes que de aquellas y estos emanen? Y habiendo contestado afirmativamente, el referido presidente repuso: "Si así lo hiciéreis el pueblo os lo premie y si no, os lo demande. Con lo que terminó esta acta que firmamos para constancia.—Nicolás Valdez.—I. Muñoz.

#### GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Noticia de las aprehensiones verificadas por la policía de esta ciudad, en la primera quincena del presente mes.

	H.	M.
Por infracción.....	15	1
Por escándalo.....	63	20
Por faltas á la policía.....	6	5
Por ebriedad.....	6	2
Por rateros.....	8	3
Por riña .....	5	2
Por hurto .....	12	1
Por complicidad de homicidio.....	2	1
Por estupro.....	2	0
Por estafa .....	1	0
Por robo.....	3	0
Por heridas.....	1	1
Por golpes.....	1	0
Por sospechosos.....	12	0
Por prostitutas .....	0	10
Por portación de armas.....	12	0
Total.....	148	46

Pachuca, Enero 15 de 1879.—Isidro de Labastida.

#### GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Noticia que manifiesta el número de aprehensiones verificadas por la policía de esta Ciudad, en la segunda quincena del mes de Enero de 1879.

	H.	M.
Por escándalo.....	44	23
Por ebriedad.....	8	2
Por infracción.....	7	4
Por faltas á la policía .....	1	1
Por rateros.....	3	1
Por hurto.....	4	2

Por protección de fuga.....	2	0
Por abigeato.....	1	0
Por difusión.....	2	0
Por golpes.....	2	0
Por heridas.....	10	1
Por estafa.....	3	0
Por conato de homicidio.....	1	0
Por sospechas de hurto.....	1	0
Por sospechas de estupro.....	1	0
Por estupro.....	1	0
Por rapto.....	1	0
Por riña.....	2	0
Por portación de armas.....	20	2
Por sospechosos.....	2	0
Por prostitutas.....	0	5
Total .....	116	41

Pachuca, Febrero 1º de 1879.—Isidro de Labastida.

SECRETARIA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Noticia que manifiesta el número de aprehensiones verificadas por la policía de esta Ciudad, en la primera quincena del presente mes:

	H.	M.
Por escándalo.....	74	38
Por infracción.....	12	3
Por ebriedad.....	15	4
Por faltas á la policía.....	7	2
Por rateros.....	2	3
Por hurto.....	12	0
Por riña.....	10	4
Por sospechas de heridas.....	0	1
Por heridas.....	10	1
Por golpes.....	2	0
Por sospechas de hurto.....	3	0
Por sospechas de homicidio.....	1	0
Por conato de homicidio.....	1	0
Por homicidio.....	2	0
Por fuerza.....	1	0
Por estafa.....	5	0
Por adulterio.....	1	0
Por circulación de moneda falsa.....	2	0
Por portación de arma.....	20	0
Por sospechosos.....	4	0
Por prostitutas.....	0	6
Total .....	185	62

Pachuca, Febrero 16 de 1879.—Isidro de Labastida.

GOBIERNO GENERAL.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2º—Circular.—Por conducto de la secretaría de relaciones ha dirigido al ejecutivo de la Unión, el Ministerio del Imperio Alemán encargado de la legación de Italia en México, la siguiente nota.

Legación de Italia.—Méjico, Diciembre 23 de 1878.—Señor Oficial Mayor: El R. Ministro de Relaciones Exteriores de Italia ha dirigido últimamente una circular á todas sus legaciones y consulados en el extranjero, interesándolos á remitir á Roma las muestras de los productos especiales de los países en que residen, para formar con ellos un museo destinado para la instrucción de las clases trabajadoras del pueblo.—Cómo artículos que tendrían un interés especial para este fin, se designan, luego.—1º Muestras de materias alimenticias sacadas del reino vegetal, y de fácil conservación, como las semillas de toda clase, las harinas y sáculas, las maltes de todo género.—2º Las materias para tejer y relativos productos.—3º Las sustancias de tintorería y tenería, aromáticas y medicinales.—4º Los productos animales que se emplean en las artes e industrias, como selos, plumas, huesos, conchas; las materias de secreción, &c.—5º Y por último, muestras de rocas y tierras, en cuanto puedan interesar á la agricultura y

á la minería.—Recomienda al fin á los agentes consulares, el que acompañen sus envíos con lisas detalladas y observaciones sobre la naturaleza, la producción y el uso de los productos que se remitan.—No escapará á la penetración de V. S. la importancia y utilidad que el mencionada proyecto podrá trae para las relaciones comerciales entre los dos países, siendo designado el susodicho museo en primer lugar á la instrucción del pueblo italiano, y la exhibición de los más prominentes productos de México, redundará en beneficio del país de su origen, hablando de un modo palpable de la riqueza de su suelo, de la benignidad de su clima, y trayendo así á sus riberas nuevos brazos y caudales, y dando á conocer á la industria y al comercio italiano las materias primas, que con mayor provecho y más ventaja que en otros países pudieran procurarse en el de México.—Estas consideraciones son las que me animan á dirigirme á V. S., suplicando se sirva manifestar el proyecto del Ministerio Italiano al ilustrado Gobierno de esta República, cometiendo á su consideración si, por los medios que están á su disposición, tuviese á bien cooperar al fin antes expresado, y ponerme en condición de cumplir, lo mejor que me sea posible, con el encargo que se me ha dado.—Esperando de la bien conocida atención de V. S. una contestación favorable, me es grato reiterar á V. S. las seguridades de mi más distinguida consideración.—(Firmado), R. Le Maistre.

El Presidente de la República, íntimamente convencido de la importancia que tiene para nuestra patria cualquier medio quo dé á conocer en el extranjero sus ricos y variados productos, se ha servido acordar quo esta secretaría ponga en conocimiento de los gobiernos de los Estados el proyecto del Ministerio Italiano que abrirá sin duda ancho campo al espíritu industrial y colonizador, á fin de quo se sirvan dictar las indicadas que juzguen mas oportunas para alcanzar el objeto deseado.

Conociendo el Presidente la ilustración y patriotismo de vd. no duda que dará la mayor publicidad á la preinserita nota entre los habitantes del Estado, á fin de que remitan los artículos que juzguen conveniente, pudiendo hacerlo directamente á esta secretaría por el conducto mas seguro, y cuidando de designar de una manera precisa el lugar, distrito y Estado en que se produzcan.

Libertad y Constitución. México, Febrero 1º de 1879.—Riva Palacio.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Guerra y Marina se me ha dirigido el siguiente:

«Secretaría de Guerra y Marina.—Sección bibliotecaria.—Número 3.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por decreto del dia 14 del mes próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Art. 1º El personal, sueldos y gastos del cuerpo de ingenieros, serán los siguientes:

Un general ó un coronel de la plana mayor facultativa de ingenieros, jefe del departamento, siendo el sueldo anual del primero, \$ 4,500.00.

Si es coronel el sueldo de su empleo.

Un capitán primero de plana mayor facultativa, con el sueldo de . . . . . 1,140.00.

Un idem segundo de idem idem, con 960.00.

Un subteniente, escribiente, con 720.00.

«Art. 2º La plana mayor del cuerpo de ingenieros constará de:

Dos coronellos de plana mayor facultativa, á 2,826 pesos. 5,652.00.

Dos tenientes coronellos de idem idem, á 1,807 pesos. 3,614.40.

Dos comandantes de batallón de idem idem, á 1,560 pesos. 3,120.00.

Cuatro capitanes primeros de idem idem, á 1,140 pesos. 4,560.00.

Cuatro idem segundos de idem idem, á 960 pesos. 3,840.00.

Cuatro tenientes de idem idem, á 780 pesos. 3,120.00.

Al frente . . . . .

Del frente.....	80,726 40
Cuatro guardias á 600 pesos.....	2,400 00
Gastos de escritorio .....	288 00
Suma.....	83,914 40
Para la reposición de cuarteles y demás establecimientos .....	70,000 00
Para compra de instrumentos y libros que necesita la pluma mayor y departamento de ingenieros..	1,000 00
Total.....	8104,914 40

«Art. 3º El cuerpo de ingenieros dependerá directamente de la Secretaría de Guerra.

«Art. 4º La Secretaría de Guerra formará el reglamento del cuerpo de ingenieros.

Art. 5º El pago de haberes del cuerpo de ingenieros se hará con cargo al presupuesto vigente.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se lo dé el debido cumplimiento.

«Palacio del Gobierno Nacional en México, á 25 de Enero de 1879.—*Porfirio Díaz.*—Al general de división Manuel González, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 25 de 1879.—*González.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno, en Pachuca, Enero 28 de 1879.—*Rafael Cravioto.*—Lic. Francisco de P. Olvera, Secretario de Gobernación.

*EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO;* Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Guerra y Marina se me ha dirigido el siguiente:

Secretaría de Guerra y Marina.—Sección bibliotecaria.—Número 5.—El Presidente de la República se ha servido dirigirmo el decreto que sigue:

*PORFIRIO DÍAZ,* Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por decreto del dia 14 del mes próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º El personal, sueldos y gastos del cuerpo médico militar, serán los siguientes:

I. Un subinspector, jefe del departamento ..... \$ 2,826 00

Un médico cirujano, empleado en el departamento .....

Un subteniente escribiente en el propio departamento .....

Un profesor del hospital de México .....

Cuatro idem de los hospitales foráneos, á 1,087 pesos 20 centavos .....

Veintiocho médicos cirujanos, á 1,560 pesos..

Cinco farmacéuticos, á 960 pesos.....

Cinco veterinarios, á 960 pesos.....

Ocho aspirantes, á 360 pesos.....

Un administrador del hospital de México .....

Cuatro idem de los hospitales foráneos á 1,200 pesos .....

Cuatro idem idem volantes, á 960 pesos.....

Seis comisarios de entradas, á 840 pesos.....

II. Compañía de enfermeros.—Un teniente.....

Un subteniente.....

Seis sargentos primeros, celadores, á 360 pesos .....

Ocho idem segundos, enfermeros mayores, á 288 pesos .....

Veinte cabos, enfermeros de primera, á 225 pesos.....

Cuarenta y ocho soldados, idem de segunda, á 180 pesos .....

III. Tren.—Un subteniente.....

Cuatro sargentos segundos, capataces, á 270 pesos .....

Al frente..... 108,053 60

Del frente.....	108,053 60
pesos .....	1,080 00
Cuarenta soldados, conductores, á 185 pesos..	6,000 00
Ocho arrieros, á 180 pesos .....	1,440 00
Forraje para 80 mulas, á 79 pesos 20 centavos .....	6,386 00
IV. Por cinco días de haber de 88 plazas, complejo del año común .....	105 00
V. Gastos de escritorio.—A ocho sargentos primeros, celadores, á 12 pesos .....	96 00
Lavado, &c., para 88 plazas de la compañía de enfermeros y del tren, á 9 pesos por plaza.....	792 00
Art. 2º Para sobrestancias militares, á razón de 25 cs. diarios por enfermo.....	40,000 00
Art. 3º Del fondo de estancas y sobreestancas militares se hará la compra de mulas, botiquines y demás pertrechos de ambulancia.	
Total.....	\$ 161,392 60

Art. 4º Los jefes y oficiales del Cuerpo Médico Militar, tendrán las consideraciones militares siguientes:

El subinspector, jefe del departamento. De coronel.

El profesor del hospital de México. Idem idem.

Los profesores de hospitales foráneos. De tenientes coronel.

Los médicos cirujanos. De comandantes.

Los farmacéuticos. De capitanes segundos.

Los Veterinarios. Idem idem.

Los aspirantes. De subtenientes.

El administrador del hospital de México. De comandante.

Los idem de los hospitales foráneos. De capitanes primeros.

Los idem de los hospitales volantes. De capitanes segundos.

Los comisarios de entradas. De tenientes.

Art. 5º La Secretaría de Guerra formará el Reglamento del cuerpo médico militar.

Art. 6º El pago de haberes del cuerpo médico militar se hará con cargo al presupuesto vigente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se lo dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Nacional en México, á 25 de Enero de 1879.—*Porfirio Díaz.*—Al C. general de división Manuel González, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 25 de 1879.—*González.*—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, Febrero 28 de 1879.—*Rafael Cravioto.*—Lic. Francisco de P. Olvera, Secretario de Gobernación.

*EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO,* Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la secretaría de Guerra y Marina se me ha dirigido el siguiente:

Secretaría de Guerra y Marina.—Sección bibliotecaria.—Número 7.—El Presidente de la República se ha servido dirigirmo el decreto que sigue:

*PORFIRIO DÍAZ,* Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión, por decreto del dia 14 del mes próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º El personal y sueldos del Gobierno de Palacio, serán los siguientes:

Un general de brigada, con el sueldo anual de... 4,500 00

Un capitán de infantería, ayudante..... 960 00

Un subteniente de idem, idem..... 660 00

Total..... \$ 6,120 00

Art. 2º El pago de haberes se hará con cargo al presupuesto de egresos vigente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se lo dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Nacional en México, á 25 de Enero de

